

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO VI

Aguascalientes, Ags., 30 de Diciembre de 2005

Núm. 8

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en virtud de que los ingresos por el concepto de impuestos se deberán de percibir dentro del ejercicio fiscal correspondiente al que fueron autorizados, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto No. 108 que reforma la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 108.- Se modifican algunos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

INDICE Página 6

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 108

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I, II, los numerales III, III.1, IV, IV.1,V e inciso c) del numeral V.1, las fracciones X, X.1 y su inciso k), todas del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2005, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

ARTICULO 1... (Montos en pesos)

ı.	IMPUESTOS	75'700,000.00			
l.1	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	15'200,000.00			
1.2	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3'098,000.00			
1.3	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	21'135,000.00			
1.4	Sobre Tenencia o Uso de Ve- hículos Automotores	28'591,000.00			
1.5	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	5'040,000.00			
I.6	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2'636,000.00			
II.	DERECHOS	200'900,000.00			
	Por los servicios prestados por siguientes Dependencias y dades Administrativas:				
II.1	Las Autoridades de Seguri- dad Pública y Vialidad	140'902,000.00			
II.2	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	14'057,000.00			
II.3	Las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno	7'737,000.00			
II.4	La Procuraduría General de Justicia	1'538,000.00			
II.5	El Registro Civil	17'591,000.00			
II.6	Las Autoridades Fiscales	1'111,000.00			
II.7	La Secretaría de Desarrollo Social	17'964,000.00			

(Montos en pesos)

III. PRODUCTOS

66'500,000.00

8'600,000.00

III.1 Rendimientos o Intereses de Capitales y Valores del Estado 58'500,000.00

III.2 a III.5...

IV. APROVECHAMIENTOS 17'700,000.00

IV.1 Multas IV.2 a IV.6...

INGRESOS ESTATALES 360'800,000.00

V. PARTICIPACIONES FEDE-RALES AL ESTADO

3,225'600,000.00

V.1 ...

a) y b)...

c) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

196'100,000.00

De la d) a la f)...

VI. ...

VII....

TOTAL DE INGRESOS 7,149'300,000.00

VIII...

IX. ...

SUBTOTAL 7,695'800,000.00

X. INGRESOS DE LAS ENTI-DADES PARAESTATALES Y ORGANOS DESCON-CENTRADOS

446'989,000.00

X.1 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

310'709,000.00

De a) a la j)...

k) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aquascalientes

40'921,000.00

De la l) a la y) ...

X.2 ...

X.3 ...

XI. ...

TOTAL 8,142'833,000.00

ARTICULO SEGUNDO .- Se reforman los artículos 10, primer párrafo; artículo 11, primer párrafo, fracción I, inciso a), numeral 2 y 3 inciso b), numeral 1, inciso d), fracción II, inciso a); artículo 12, primer párrafo, fracción I, inciso a); artículo 13, fracción II, incisos b), c), d), e), g), k), y l) fracción III, inciso a), fracción IV; artículo 18, primer párrafo, fracción I, inciso a), fracción II, inciso a) y último párrafo; artículo 19, primer párrafo fracción I, inciso a), fracción II, inciso a) y último párrafo; artículo 20, primer párrafo, fracción I, inciso a); artículo 22 primer párrafo, fracción I, inciso b), numeral 1; artículo 26 primer párrafo, fracción III, inciso a), y último párrafo; artículo 27 primer párrafo fracción III inciso a) y último párrafo; artículo 31, primer párrafo, fracción I, inciso a), numeral 3; y se adiciona el inciso

c) del artículo 17 fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2005, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

ARTICULO 10.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$8,142'833,000.00 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para 2005.

..

ARTICULO 11.- El gasto programable del sector público estatal en 2005 importa \$ 6,757´717,000.00 y se integra de la siguiente manera:

I. Gasto corriente \$ 5,361´570,000.00 a. Gasto de operación 890´848,000.00

1.- ...

2. Materiales y Suministros 117'298,000.00

3. Servicios Generales 155´907,000.00

b. Transferencias 1,367'854,000.00

1. Entidades 1,087'295,000.00

2. ...

c. ...

d. Recursos propios de entidades y órganos autónomos 261´268,000.00

- II. Gasto de Inversión y/o Capital 1,396'147,000.00
- a. Inversiones e Infraestructura 841'582,000.00 Del b al e ...

ARTICULO 12.- El gasto no programable del sector público estatal en 2005 importa \$1,385´116,000.00, y se integra de la siguiente manera:

I. Participaciones y Aportaciones a Municipios

unicipios \$ 1,313´616,000.00

a. Participaciones a Mu-

nicipios 956´116,000.00

b. ...

II.- ...

ARTICULO 13.- En 2005, el gasto público se ejercerá a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

I.-

II.	Ramos administrativos	6,446´114,000.00		
	a			
	h Pama 04: Cabiarna	215'620 000 00		

b. Ramo 04: Gobierno 315´629,000.00

c. Ramo 05: Finanzas y Administración 301'372,000.00

d. Ramo 06: Desarrollo Social 398'507,000.00

e. Ramo 07: Obras Públicas 1,037´034,000.00

f. ...

g. Ramo 09: Desarrollo Económico 19

193'821,000.00

Del h al j ...

k. Ramo 13: Educación \$ 3,049´573,000.00 l. Ramo 14: Salud 836'346,000.00

m. ...

III. Ramos generales 1,416´116,000.00

 a. Ramo 18: Participaciones y aportaciones a Municipios

1,313'616,000.00

b. y c. ...

IV. Gasto neto total

8,142'833,000.00

ARTICULO 17.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 04 Gobierno señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso b) de este Decreto que importan la cantidad de \$ 315´629,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Secretaría General

del Gobierno \$ 215'759,000.00

a y b

c. Inversiones e Infraestructura

8′580,000.00

Del II. al IV.- ...

ARTICULO 18.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 05 Finanzas y Administración señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso c) de este Decreto que importan la cantidad de \$ 301'372,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Secretaría de Finanzas

y Administración \$ 257´106,000.00 a. Gasto de operación 217´106,000.00

b.

II. ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguacacliantos

del Estado de Aguascalientes 40'921,000.00

a. Recursos propios del ISSSSPEA

ISSSPEA 40′921,000.00

....

Presupuesto 40´921,000.00 Gasto Corriente 40´921,000.00

III.- ...

ARTICULO 19.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 06 Desarrollo Social señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso d) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 398'507,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Secretaría de Desarrollo

Social \$ 99'348,000.00

a. Gasto de operación

86'785,000.00

b y c ...

. . .

DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

\$ 131'510,000.00

a. Transferencias

74'266,000.00

b y c ...

. . .

Presupuesto 131′510,000.00 Gasto Corriente

De III. al XI.- ...

131'510,000.00

ARTICULO 20.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 07 Obras Públicas señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso e) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 1,037 034,000.00, se distribuyen de la siguiente

Secretaría de Obras

Públicas

\$ 934'862,000.00

a. Gasto de operación De la b a la d ...

34'576,000.00

. . .

.

II. y III.- ...

ARTICULO 22.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 09 Desarrollo Económico señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso g) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 193'821,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

Secretaría de Desarrollo

Económico

\$ 51'465,000.00

a. ...

b. Inversiones e Infraes-

tructura

24'390,000.00

1. Fondo de Desarrollo

Económico

24'390,000.00

De la II. a la IX.- ...

ARTICULO 26.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 13 Educación señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso k) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 3,049'573,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. y II.- ...

III. IEA. Instituto de Educa-

ción de Aguascalientes \$ 2,538'135,000.00

a. Transferencias 344'335,000.00

b y c ...

. . .

2,538'135,000.00 Presupuesto

Gasto corriente 2,538 135,000.00

De IV. a XVI.- ...

ARTICULO 27.- Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 14 Salud señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso L) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 836'346,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

III. Hospital de Psiquiatría "Dr.

Gustavo León Mojica García" \$ 12'017,000.00

a. Transferencias 9'517,000.00

b... . . .

12'017,000.00 Presupuesto

Gasto corriente 12'017,000.00

IV. ...

ARTICULO 31.- Las erogaciones previstas para el Ramo general 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios señaladas en el Artículo 13, fracción III, inciso a) de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 1,313'616,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

Municipios del Estado \$ 1,313'616,000.00

a. Participaciones a

Municipios 956'116,000.00

b. ...

3. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

43'142,000.00

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de diciembre del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez. DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López, PRIMER SECRETARIO.

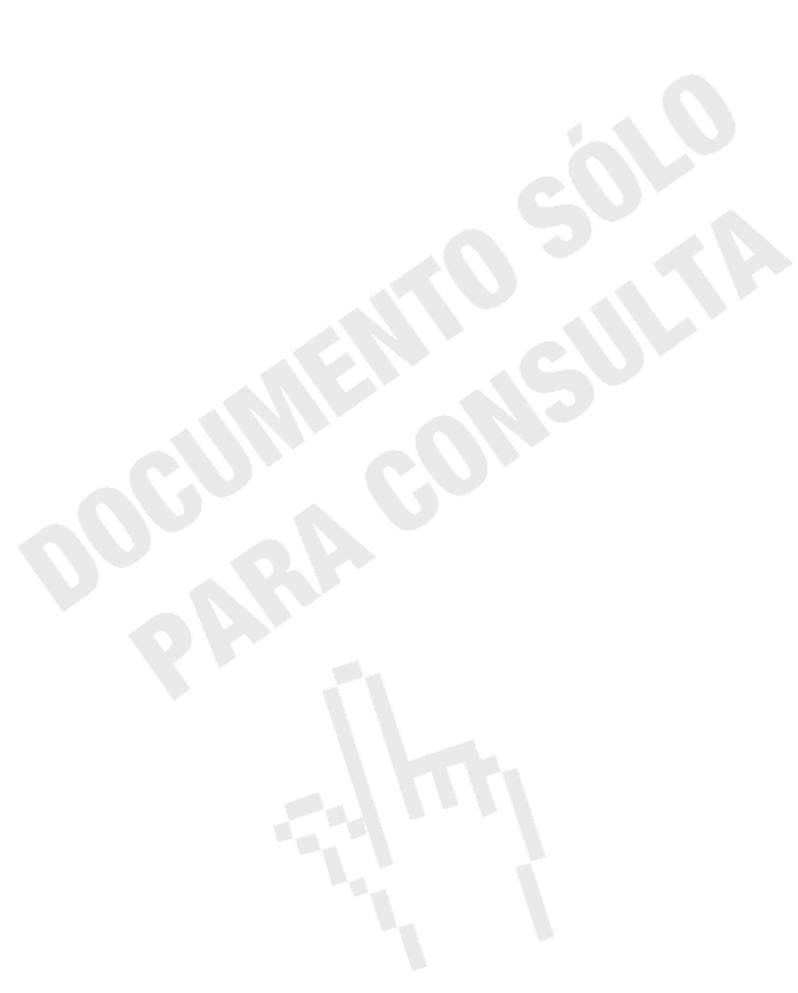
Dip. Ubaldo Treviño Soledad, SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 29 de diciembre de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.



INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Ρ	á	g

2

Decreto	Número	108 Se	modifican	algunos	artículos	de la	Ley de	Ingresos	del Estado d	de
Aguasca	lientes pa	ara el Eiero	icio Fiscal	del año 2	2005					

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.